Expte nº

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DISPOSICIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2016 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA CON PUERTO BASE EN ANDALUCIA, QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA 2014-2020

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVO DEL INFORME

1.1. DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PLAN

ORDEN de de de 2017, por la que se modifica la Orden de 12 de mayo de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020.

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su Artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

Por otra parte, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su Artículo 6, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de estas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

En desarrollo de ello, se publica el Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA 36 de 22 de febrero), que viene a regular el citado informe como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres; también actualizar y adecuar al nuevo marco estatutario y legal la regulación que existía con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y el Decreto 93/2004, de 9 de marzo, que hasta ahora regía en materia de elaboración del informe de evaluación de impacto de género en los proyectos de ley y reglamentos que aprobase el Consejo de Gobierno.

La Instrucción 3/2012, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sobre la elaboración del Informe de Impacto de Género, establece su definición, competencia, procedimiento y contenido.

1.3 CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETIVO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1, 13.ª y 19.ª de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica.

La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por razón de sus competencias promueve la elaboración de la disposición que se tramita y, a propuesta de ésta y por las facultades que concede a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el articulo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a ésta aprobarla.

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, por su parte, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

El objeto del presente informe es la evaluación del impacto de género por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural del Proyecto de disposición por la que se modifica la Orden de 12 de mayo de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020.. Se adjunta el texto del proyecto normativo.

El rango normativo del proyecto de disposición será el de Orden, dado su carácter reglamentario.

El proyecto normativo tiene su origen en el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, y el Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca.

En el proyecto de Orden que se evalúa se han tenido en cuenta lo estipulado en la ley 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía respecto a la igualdad en el empleo y a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo. (legislación género vigente, guías, etc).

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, emite el presente informe con el objetivo de evaluar el impacto de género que el proyecto de disposición por la que se modifica la Orden de 12 de mayo de 2016 por

la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020 pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación del proyecto de disposición, si fuera necesario, con el objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DEL PLAN

En relación con la pertinencia de género de la Orden evaluada en este informe, el objetivo es normalizar la modificación de la Orden de 12 de mayo de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020. Teniendo en cuenta que la Orden evaluada no es susceptible de incidir de forma directa en mujeres y hombres, no afecta al acceso a los recursos y/o incide en la perpetuación de los roles de género, se entiende que el proyecto de disposición objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: **NO PERTINENTE.**

Lo que se informa, a los efectos de que se evalúe el impacto de género del Proyecto de disposición por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura,Pesca y Desarrollo Rural.

La Jefa del Servicio de
Estructuras Pesqueras y Acuícolas
Fdo:Rosa Mª Villarías Molina.

V°B°
Directora General de Pesca y Acuicultura
Fdo.: Margarita Pérez Martín.